

# Mutuas de Accidentes de Trabajo

Madrid, 13 de Octubre de 2011

## MAS DE 9 PUNTOS DE RECORTE SALARIAL

# iii Esto es una VERGÜENZA !!!

De esta forma es cómo podemos denominar, siendo magnánimos, la nueva decisión tomada por la Dirección de Ordenación de la Seguridad Social CONTRA los Trabajadores de las Mutuas. Y para que no se nos tache de demagogos, ni se nos olvide a ninguno la realidad que sufrimos, recordemos los

#### **HECHOS**

**Real Decreto Ley 8/2010:** mediante el mismo, a los trabajadores y trabajadoras de las Mutuas nos rebajaron los salarios entre un 5% y 8% (desde Junio de 2010 a Diciembre de 2010); asimismo se dice que no habría incremento de salarios en el año 2011 (congelados los del 2010).

A fecha de hoy, y habiendo pasado sobradamente el tiempo establecido tanto en el Real Decreto como en la Ley de Presupuestos de 2011, no se ha vuelto a aplicar la nómina de antes del mismo. Con esta decisión, desde FeS-UGT, creemos que se va más lejos en el perjuicio económico de lo que establece tanto el Real Decreto como la Ley de Presupuestos.

Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011: en esta Ley se consolida lo dispuesto en el Real Decreto Ley y establece que no se cobrará más que en el año 2010..

Oficio de la DGOSS de Junio de 2011: con él se nos indica que una parte del IPC de 2010 – la diferencia entre el abono a cuenta y el IPC definitivo a 31.12.2010, que se conoce en enero de 2011- no se abone a los trabajadores. Como quiera que el Convenio se ha sido cumplido por las Mutuas, estas tienen que recortar los salarios otra vez a los trabajadores.

Sentencia del Tribunal Constitucional (5 de Julio de 2011): en ella se mezclan distintas situaciones y, sin entrar en la casuística del Sector, rechaza admitir a trámite nuestro Recurso. Desde FeS-UGT creemos que primero se decidió no admitir, y luego se buscaron las causas que lo justificara. Hemos anunciado recurso de Casación a la Sentencia de la Audiencia Nacional.

Resolución de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social (30 de Septiembre de 2011): Como las Mutuas no eran muy partidarias de LA CACICADA POLÍTICA que se imponía con el Oficio de 21 de Junio de 2011, y ante la posibilidad que no se hiciera caso del mismo (recordemos que dichos oficios no son más que una interpretación por parte de la DGOSS), la mencionada Secretaría de Estado, se saca una Resolución que es enviada para que se emita informe con carácter urgente, que además de recortar unos 44 millones de euros a las Mutuas, recoge que se debe de aplicar la Orden de 21 de Junio de 2011.

¿Qué significa para los trabajadores de las Mutuas estos hechos?

Simplificando:

### **IIIMAS DE 9 PUNTOS DE RECORTE SALARIAL!!!**



## Mutuas de Accidentes de Trabajo

Con esta decisión, han vuelto a dar otro apretón a la ya de por sí insostenible situación económica de los Trabajadores y Trabajadoras de las Mutuas de Accidentes. Nadie entiende la enfermiza obsesión que reina en la DGOSS contra los profesionales de las Mutuas, profesionales cuyo único delito ha sido el de cuidar de la Salud de los trabajadores y trabajadoras de otros Sectores, en tiempos de unos personajes oscuros que habitan en la Administración Pública y que, lejos de motivárseles para que cada día su trabajo sea más positivo, no tienen ningún recato en decir públicamente que su objetivo es acabar con el Convenio Sectorial.

Para FeS-UGT, esta medida tomada por el Gobierno, no tiene nada que ver con la urgente necesidad ni nada que se le parezca, es parte de un plan para desmotivar, desmoralizar y de paso limpiar los bolsillos de unos trabajadores que plantamos cara y les decimos no una vez más a estos dañinos y oscuros personajes de pesadilla.

- <u>Las Mutuas de Accidentes de Trabajo TIENEN UN CONVENIO ESPECÍFICO</u>, pese a que no les guste a los responsables del Ministerio y ofrecen el maná si le rompemos para ir a un mundo feliz donde sólo ellos decidan qué es lo mejor para nosotros, no sea que nos vayamos a equivocar.
- <u>El Convenio Colectivo</u> que regula el Sector de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, <u>está LEGALMENTE NEGOCIADO POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y</u> <u>SINDICALES FIRMANTES DEL MISMO, AL AMPARO DEL ESTATUTO DE LOS</u> TRABAJADORES.
- Sólo desde <u>su enorme desconocimiento de lo que significa la Negociación Colectiva</u>, puede "perpetrarse" NUEVAMENTE semejante ataque a las condiciones laborales de los trabajadores de Mutuas, conseguidas y consensuadas desde hace más de 30 años en este Sector.

Además, la Ley 27/2011 de 1 Agosto reforma la Ley de Seguridad Social, y en su disposición adicional decimocuarta se establece:

"Disposición adicional decimocuarta. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales, abordará en el plazo de 1 año, una reforma del marco normativo de aplicación a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con arreglo a los siguientes criterios y finalidades:

- a) Garantizar su función de entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, fundamentalmente respecto a la protección de los derechos de los trabajadores en el ámbito de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o de la correspondiente al cese de actividad de trabajadores autónomos.
- b) Asegurar el carácter privado de las Mutuas, como asociaciones de empresarios amparadas por la Constitución, protegiendo la libertad del empresario, con la participación de sus trabajadores, en la elección de la Mutua respectiva y respetando su autonomía gestora y de gobierno, todo ello sin perjuicio del control y tutela a desarrollar por la Administración, atendiendo a su condición de entidades colaboradoras con la Seguridad Social.



## Mutuas de Accidentes de Trabajo

c) Articular su régimen económico promoviendo el equilibrio entre ingresos y costes de las prestaciones, garantizando su gestión eficiente y transparente, así como su contribución a la solidez y mejora del Sistema de Seguridad Social"

Si esto es así, y lo es, ¿a qué responde el querer a toda costa medrar la economía de los trabajadores de las Mutuas, ingiriendo constantemente en la gestión de las políticas salariales de empresas privadas?

Con independencia de las acciones jurídicas que correspondan como en las ocasiones anteriores, hemos dirigido nuestras alegaciones a la DGOSS en contra de esta Resolución de 30 de Septiembre.

Desde FeS-UGT advertimos al partido político que sustenta y autoriza estas actuaciones, que todos los trabajadores de MATEPSS recordamos perfectamente que nos encontramos en periodo electoral, y que focalizaremos nuestras acciones de protesta sin duda alguna contra dicho partido político y los responsables que, por acción u omisión, decidieron un día esquilmar los bolsillos de los trabajadores y trabajadoras de las MATEPSS en nuestro país, los cuales no piensan parar hasta el último día en su irresponsabilidad.

### iiiRECTIFIQUEN: NO NOS LO MERECEMOSiii

#### **SEGUIREMOS INFORMANDO**



Dirección Sectorial de Seguros y Oficinas FeS-UGT



# **HOJA DE AFILIACIÓN**

| DATOS PERSONALES  |   |
|---|---|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD NOMBRE   | FECHA DE NACIMIENTO   |
| (TITULO DE MAYOR NIVEL)   | (DE ACUERDO CON LA TITULACIÓN)  |
| DOMICILIO PARTICULAR  |   |
| DIRECCIÓN POSTAL  |   |
| DATOS LABORALES   |   |
| OCUPACIÓN: ASALARIADO SECTOR PRIVAL SECTOR PÚBLIC   |   |
| AUTÓNOMO COOPERATIVIS   | TA JUBILADO/PENSIONISTA PREJUBILADO   |
| EMPRESA O ENTIDAD: NOMBRE   | Nº NIF EMPRESA CÓDIGO POSTAL CÓDIGO POSTAL TIPO DE EMPRESA O ENTIDAD PRIVADA FUNCIÓN PÚBLICA ASOCIACIÓN AUTÓNOMO (PERSONAS FÍSICAS) |
| CONDICIONES DE TRABAJO: FECHA ALTA EN LA EMP<br>PUESTO DE TRABAJO   |   |
| DOMICILIACIÓN BANCARIA TRIMESTRAL   | BANCO O CAJA DE AHORROS   |
| (POR DEFECTO TRIMESTRAL)  SEMESTRAL   | Nº DE CUENTA (INTRODUCIR LOS 20 DIGITOS)  |
| DESCUENTO EN NÓMINA (SÓLO EN SECCIONES SINDICALES AUTORIZAI   | DAS)  |
| Si decide afiliarse a este Sindicato es obligatorio rellenar la presente solicitud, no pudiendo tramitar su afiliación si falta alguno de los datos requeridos. Los datos cumplimentados serán tratados en un fíchero responsabilidad de la "Confederación Sindical Unión General de Trabajadores de España (en adelante, UGT) con domicilio social en Madrid (calle Hortaleza, número 88 y código postal 28004), para las siguientes finalidades: Emisión de carnés de afiliación. Emisión de recibos de la cuota sindical, así como la gestión del cobro de ésta. Envío de información y publicaciones sobre cuestiones que afecten a la vida interna de UGT y a su actividade externa. Elaboración de estadísticas. Prestación de servicios. Envío de ofertas de bienes y servicios, de acuerdo con la reglamentación interna del Sindicato. Además, si desempeña labores de representación colectiva, sus datos serán tratados por UGT para la realización y seguimiento de las actividades sindicales amparadas en la legislación vigente.  Asimismo, mediante la firma de la presente solicitud, usted también otorga su consentimiento expreso y escrito para que UGT lleve a cabo la cesión de sus datos, a la entidad bancaria o a la empresa en la que presta sus servicios, para proceder al cobro de la cuota sindical.  Por último, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito a UGT en la dirección arriba indicada.  Fecha |   |
| 1 Oonu  | i iiiia de conformidad  |